



Farmacia y Drogas

**REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**

COMUNICADO-005/17/DNFD

Por medio del cual se prohíbe las Excepciones al Registro Sanitario de Cosméticos.

En atención a las repetidas solicitudes de ingreso al país de productos cosméticos, de uso personal, que no cuentan con registro sanitario en el país y que desconocemos el uso o finalidad de los mismos, le informamos que la Ley 1 de 10 de enero de 2001, sobre Medicamentos y otros productos para la Salud Humana, señala lo siguiente:

Artículo 44: Obligación de control sanitario. Los productos **cosméticos**, cosméticos medicados, productos de aseo, de limpieza y de higiene personal, los desinfectantes y antisépticos, plaguicidas de uso doméstico y de salud pública **requerirán de Registro Sanitario** para su importación, distribución y comercialización en el territorio de la República.

Artículo 40: (Excepciones al Registro Sanitario) La Autoridad de Salud, a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, previa solicitud fundamentada técnicamente por la entidad de salud pública o privada requirente y debidamente sustentada por una orden médica, podrá autorizar la importación de productos farmacéuticos, insumos médico quirúrgicos y materiales primas necesarias para la fabricación y comercialización de medicamentos sin el respectivo Registro Sanitario, en los siguientes casos:

1. Para atender las urgencias que se presenten por efectos de calamidades públicas y desastres naturales.
2. Cuando, por razones humanitarias, los requiera una persona que padezca una patología no común en el país.
3. Cuando no exista disponibilidad del medicamento en el mercado local para iniciar o continuar un tratamiento médico.
4. Para fines de investigación.

Como vemos la norma hace referencia al requerimiento y a los casos de las Excepciones al registro sanitario, sin embargo, en las excepciones al registro sanitario los cosméticos en la norma vigente no están contemplados.

En consecuencia a partir de la fecha, se prohíbe el ingreso al país de productos cosméticos de uso personal.

Dado en la Ciudad de Panamá, a un (1) día del mes de agosto de 2017.

Atentamente,


MGTER. LISBETH TRISTÁN DE BREA
Directora Nacional de Farmacia y Drogas
Ministerio de Salud



LTdeB//A/alda

APARTADO POSTAL 06812; ZONA POSTAL 0816, PANAMÁ

"SISTEMA DE SALUD HUMANO, CON EQUIDAD Y CALIDAD, UN DERECHO DE TODOS"

Teléfonos: (507) 512-9162, fax: 512-9196 - Correo electrónico: direccionfyd@minsa.gob.pa